

SANTIAGO DE CALI, 15/05/2024

MEMORANDO

PARA: PUBLICACIONESWEB@MINTRABAJO.GOV.CO

DE: Auxiliar Administrativo

ASUNTO: Solicitud de Publicación NOTIFICACION POR VIA ELECTRONICA

ACTO ADMINISTRATIVO: NOTIFICACION POR VIA ELECTRONICA- RESOLUCION 1445 de fecha 15/04/2024- LUZ GLEYDIN SANDOVAL MANCILLA

Cordial saludo,

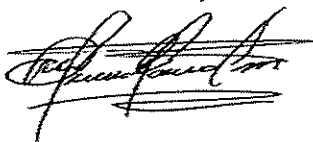
Con el objetivo de solicitar la publicación de la **NOTIFICACION POR VIA ELECTRONICA – Resolución 1445 de fecha 15/04/2024 – LUZ GLEYDIN SANDOVAL MANCILLA**, la cual debe ser **PUBLICADA EN LA PAGINA WEB**

Ruta de publicación dentro de la página Web:
[http://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/atencion-al-ciudadano/notificaciones/actos-administrativos.](http://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/atencion-al-ciudadano/notificaciones/actos-administrativos)

DESFIJACION DE LA PUBLICACION: 21 DE MAYO DEL 2024

Adjunto Archivo de la Notificación por Aviso con su respectivo Acto Administrativo, en formato PDF de acuerdo con el Instructivo para tal fin.

Cordialmente,



GERMAN ALONSO GARCIA SALDAÑA
Auxiliar Administrativo
Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control
Dirección Territorial Valle del Cauca
Avenida 3 Norte No 23an-02 - Cali Valle del Cauca



ID 15118494

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN No. 1445

Santiago de Cali, a los (15) días del mes abril de 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA

El suscrito Inspector de Trabajo y Seguridad Social, adscrito al Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Valle del Cauca. En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en armonía con lo establecido en la resolución 3455 del 16 de noviembre de 2021 y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Mediante oficio radicado con el número 08SI2023717600100001758 del 29 de mayo de 2023, El grupo de Atención al Ciudadano y Trámites da traslado da traslado de la denuncia interpuesta por la señora **LUZ GLEYDIN SANDOVAL MANCILLA**, identificada con la cédula 67042121, en el que manifestó presuntas vulneraciones a normas del derecho laboral por parte del señor **SAUL FERNANDEZ OTERO** propietario del establecimiento comercial **LAS DELICIAS DE SHARPEY**. Según la denunciante sostuvo un vínculo laboral mediante un contrato verbal desde el día 4 de mayo del 2016 y hasta el día 01 de mayo del 2023, sin el respectivo pago de seguridad social integral ni prestaciones sociales. (f, 1)

SEGUNDO: En consecuencia, mediante Auto No. 2970 del 8 de junio de 2023, se avoca conocimiento de la solicitud presentada por la señora **LUZ GLEYDIN SANDOVAL MANCILLA**, identificada con la cédula 67042121 en contra del señor **SAUL FERNANDEZ OTERO** propietario del establecimiento comercial **LAS DELICIAS DE SHARPEY** y se comisiona al suscrito inspector de trabajo y seguridad social **LUIS CARLOS MORA CAMACHO** con el fin de iniciar la correspondiente averiguación preliminar, practicando las pruebas que permitan establecer si existe mérito o no para iniciar procedimiento administrativo sancionatorio, de conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011.(f,2).

TERCERO: Mediante Auto 4586 del 5 de septiembre del 2023, este despacho avoca conocimiento de la actuación administrativa y resuelve ordenar las siguientes pruebas:

Al querellado

- Copia del pago de prestaciones sociales definitivas del señor **LUZ GLEYDIN SANDOVAL MANCILLA** identificada con la cédula 67042121.
- Copia tres últimos aportes a la seguridad social integral realizados por el señor **LUZ GLEYDIN SANDOVAL MANCILLA** identificada con la cédula 67042121.

Al peticionario:

- Evidencia de la relación laboral sostenida con el señor **SAUL FERNANDEZ OTERO** con CC 94522506, propietario del establecimiento comercial **LAS DELICIAS DE SHARPEY**, certificados laborales, copia de comprobante de pago de nómina, etc.

CUARTO: Con oficio radicado 28805 del 5 de septiembre del 2023, se comunica a la señora **LUZ GLEYDIN SANDOVAL MANCILLA** identificada con la cédula 67042121, el inicio de la actuación preliminar con el fin de verificar el cumplimiento de normas laborales, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con las leyes 1437 de 2011 y 1610 de 2013. Requiriéndoles además evidencia de la relación laboral con el señor **SAUL FERNANDEZ OTERO** (copias de contrato, certificaciones, comprobantes de pago, etc.).

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

Dicho documento fue enviado al correo electrónico reportado por la peticionaria. Sin embargo, dicho correo no pudo ser entregado por la empresa Servicios Postales Nacionales y devuelto con la observación "LA CUENTA DE CORREO NO EXISTE" Tal como se puede observar a continuación.

Resumen del mensaje

Id mensaje: 53257
 Emisor: Amorsign@nataja.gov.co
 Destinatario: saulfernandez@sigpimed.com - LUZ SANDOVAL
 Asunto: comunicación
 Fecha envío: 2023-09-05 11:45
 Estado actual: No fue posible la entrega al destinatario

Trazabilidad de notificación electrónica

| Evento | Fecha Evento | Detalle |
|---|--|--|
| <p>● Estampa de tiempo al envío de la notificación</p> <p>El mensaje de correo se podrá por expedido cuando se genere en un sistema de información que no está bajo control del Estado o de la persona que emite el mensaje de correo en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.</p> | <p>Fecha: 2023/09/05 Hora: 11:47:36</p> | <p>Tiempo de firma: Sep 5, 2023, 11:47:36 AM Política: CN=LUZ SANDOVAL</p> |
| <p>● No fue posible la entrega al destinatario (La cuenta de correo no existe.)</p> | <p>Fecha: 2023/09/05 Hora: 11:47:37</p> | <p>Sep 5 11:47:37 AM -2023- Del servidor mail777 (100.114.224.87) con el objeto de enviar el mensaje de correo electrónico "comunicación" a saulfernandez@sigpimed.com no fue posible entregar el mensaje al destinatario saulfernandez@sigpimed.com porque la cuenta de correo no existe.</p> |

QUINTO: Mediante radicado 28808 del 5 de septiembre de 2023, se comunica a el señor **SAUL FERNANDEZ OTERO** con CC 94522506 inicio de la actuación preliminar en el que se requirió, además:

- Copia del pago de prestaciones sociales definitivas del señor **LUZ GLEYDIN SANDOVAL MANCILLA** identificada con la cédula 67042121.
- Copia tres últimos aportes a la seguridad social integral realizados por el señor **LUZ GLEYDIN SANDOVAL MANCILLA** identificada con la cédula 67042121.

Dicho requerimiento fue entregado por la empresa de Servicios Postales Nacionales el día 7 de septiembre del 2023, sin embargo, el querellado guardo silencio. (f, 9)

SEXTO: Que el día 13 de septiembre del 2023, el señor **SAUL FERNANDEZ OTERO** dando respuesta a lo requerido por este despacho manifiesta que "**SAUL FERNANDEZ OTERO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.522.506, me permito adjuntar acuerdo transaccional suscrito entre la Sra. LUZ GLEYDIN SANDOVAL MANCILLA y yo, así mismo, los recibos de caja por lo pagos efectuados en cumplimiento al acuerdo llegado entre ambas partes y carta firmada y autenticada por la Sra. LUZ GLEYDIN SANDOVAL, en la cual manifiesta su deseo de archivar la queja y solicitud presentada ante el Ministerio de Trabajo, toda vez que nada le adeudo por ningún concepto de acreencias laborales, toda vez que los pagos se han efectuado de conformidad con la legislación laboral.**"

Adjunta a su escrito - documento referencia "DESISTIMIENTO DE QUEJA PRESENTADA" firmado por la señora LUZ GLEYDIN SANDOVAL MANCILLA y autenticado en la notaria 16 de la ciudad de Cali - Valle del Cauca. - Copia de contrato de transacción fechado el día 12 de mayo del 2023, firmado entre la señora **LUZ GLEYDIN SANDOVAL MANCILLA** y el señor **SAUL FERNANDEZ OTERO** - Recibo de caja menor # 01 con fecha del 15 de mayo del 2023, por valor de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.148.348) - Recibo de caja menor # 03 del 15 de julio del 2023 por valor de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

(\$1.148.348) - Recibo de caja menor # 02 del 15 de junio del 2023 por valor de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.148.348).

I. PRUEBAS Y DOCUMENTOS ALLEGADAS A LA ACTUACIÓN

- Copia de DESISTIMIENTO DE QUEJA PRESENTADA firmado por la señora LUZ GLEYDIN SANDOVAL MANCILLA y autenticado en la notaría 16 de la ciudad de Cali – Valle del Cauca. (f, 17)
- Copia de contrato de transacción fechado el día 12 de mayo del 2023, firmado entre la señora **LUZ GLEYDIN SANDOVAL MANCILLA** y el señor **SAUL FERNANDEZ OTERO**.(f,15)
- Recibo de caja menor # 01 del 15 de mayo del 2023, por valor de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.148.348).(f,17-18)
- Recibo de caja menor # 03 del 15 de julio del 2023 por valor de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.148.348). (f,17-18)
- Recibo de caja menor # 02 del 15 de junio del 2023 por valor de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.148.348). (f,17-18)

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este despacho es competente para pronunciarse en el presente asunto, de conformidad con el Decreto 4108 de noviembre 2 de 2011 y la Resolución 3455 del 16 de noviembre del 2021 mediante la cual se derogo la resolución 2143 de 2014, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, procede a decidir de fondo la presente actuación en los siguientes términos.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 486 y 487 del Código Sustantivo del Trabajo, el Ministerio del Trabajo es competente para adelantar las investigaciones de carácter Administrativo Laboral por violación a la normatividad de carácter laboral.

Ahora, pertinente se hace poher de presente que la averiguación preliminar de que trata el artículo 47 del nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, permite al funcionario del Ministerio del Trabajo, dentro de sus competencias, desarrollar una serie de actos encaminados a constatar o desvirtuar la existencia de una falta o infracción a la ley laboral. Este estadio es completamente potestativo del servidor, y su agotamiento evita la apertura de una investigación sin sustento, al punto que condiciona la emisión del acto administrativo denominado "formulación de cargos" al resultado obtenido en aquella.

En virtud de lo anterior y teniendo como fundamento, lo contemplado en el artículo 42 de la Ley 1437 de 2011, en donde se faculta a los funcionarios públicos para proferir decisiones que resuelvan las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas dentro de una actuación por el peticionario y por terceros reconocidos, se dispone este Despacho a tomar una decisión motivada tras haberse dado la oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, llevar a cabo el análisis de las pruebas e informes disponibles, tal y como la Ley lo demanda.

El Despacho considera que el escrito presentado por la señora **LUZ GLEYDIN SANDOVAL MANCILLA**, identificada con la cédula 67.042.121 mediante el cual desiste de su solicitud de investigación Administrativa en contra del señor **SAUL FERNANDEZ OTERO** identificado con la cédula 94.522.506 propietario del establecimiento comercial **LAS DELICIAS DE SHARPEY**, cumple con el requisito establecido en el artículo 18 Ley 1755 de junio 30 de 2015, que reza: (...) "*Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones*" (...).

En el caso estudiado, aunque el parte querellante, en un inicio solicito la actuación de este Ministerio a fin de que le fueran concedidas sus pretensiones, dentro del trascurso normal del trámite, la misma, opto por desistir de manera expresa de la solicitud interpuesta, situación que este despacho considera procedente.

Así las cosas y en atención a la citada norma este Despacho se abstendrá de iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatorio con base en las consideraciones anotadas y en consecuencia se dispondrá el archivo de la actuación.

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

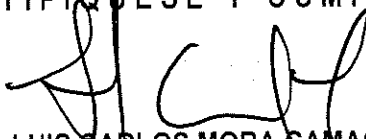
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

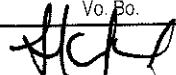
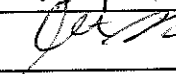
ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el archivo del expediente que contiene el trámite de averiguación preliminar adelantado en contra del señor **SAUL FERNANDEZ OTERO** identificado con la cédula 94.522.506 propietario del establecimiento comercial **LAS DELICIAS DE SHARPEY** con dirección de notificación en la Cra 26 K2 # 123 -03 piso 2 o al correo electrónico Autorizado en cámara y comercio a folio (3) saauloo1235@gmail.com, de conformidad con lo anotado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR al señor **SAUL FERNANDEZ OTERO** identificado con la cédula 94.522.506 propietario del establecimiento comercial **LAS DELICIAS DE SHARPEY** con dirección de notificación en la Cra 26 K2 # 123 -03 piso 2 o al correo electrónico Autorizado en cámara y comercio a folio (3) saauloo1235@gmail.com, y a la Peticionaria la señora **LUZ GLEYDIN SANDOVAL MANCILLA**, identificada con la cédula 67042121 al correo electrónico luzgleysinsandoval@gmail.com, el contenido del presente acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR que contra la presente providencia proceden los recursos de Reposición ante este Despacho y en subsidio el de Apelación ante el Despacho de la directora territorial del Valle del Cauca, interpuestos por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Recursos que podrán ser interpuestos a través de los correos electrónicos: lmora@mintrabajo.gov.co lacortes@mintrabajo.gov.co; y en caso de hacerlo de manera presencial, en la Avenida 3 Norte No. 23AN - 02, Piso 4, Cali (V), en el horario de 7 am a 3:30 pm de Lunes a Viernes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CARLOS MORA CAMACHO
INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

| Funcionario | Nombres y Apellidos | Vo. Bo. |
|--|---|---|
| Proyectado por | LUIS CARLOS MORA CAMACHO Inspector de Trabajo y Seguridad Social |  |
| Reviso contenido con los documentos legales de soporte | LUZ ADRIANA CORTES TORRES Coordinadora Grupo PIVC |  |
| De acuerdo con la resolución 3455 del 16 de noviembre de 2021, se revisa el presente acto administrativo encontrándose ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes. | | |



Trabajo

Santiago de Cali, 8 de mayo del 2024
ID 15118494

Señor(a), Doctor(a)
LUZ GLEYDIN SANDOVAL MANCILLA
Correo Electronico: luzgleysinsandoval@gmail.com
CALI - VALLE

ASUNTO: NOTIFICACIÓN ELECTRONICA
RESOLUCIÓN NÚMERO 1445 del 15/04/2024

Cordial saludo,

En virtud de lo establecido en los Artículos 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y conforme lo autorizado, nos permitimos notificarle personalmente de la **RESOLUCION No. 1445 del 15/04/2024, por medio de la cual se Resuelve una Actuación Administrativa**, proferida por el Inspector(a) de Trabajo y Seguridad Social **LUIS CARLOS MORA** adscrito al Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y control de esta Dirección Territorial, adjuntando copia íntegra del acto administrativo.

Es importante tener en cuenta que, según lo dispuesto en el referido Artículo 56, esta notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que usted acceda a la misma, hecho que será certificado por la entidad.

Se informa que contra el acto administrativo en mención, proceden los recursos de Reposición ante el Inspector(a) de Trabajo y Seguridad Social **LUIS CARLOS MORA** y en subsidio de Apelación ante la Directora Territorial del Valle del Cauca, interpuestos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación; recursos que podrán ser presentados a través de los correos electrónicos: lcortes@mintrabajo.gov.co; lc mora@mintrabajo.gov.co y en caso de hacerlo de manera presencial, en la Avenida 3 Norte No. 23AN - 02, Piso 4, Cali (V), en el horario de 7 am a 3:30 pm de Lunes a Viernes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Los recursos presentados **con posterioridad** a los horarios ya determinados o **en días no hábiles**, serán radicados el día hábil siguiente a su recepción.

Cordialmente

GERMAN ALONSO GARCIA SALDAÑA (Auxiliar Administrativo)

Ministerio del Trabajo
Sede administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Conmutador: (601) 3779999
Bogotá

Atención presencial
Dirección Territorial Valle del
Cauca
Avenida 3 Norte 23AN-02 CALI-
VALLE
EXT 76710

Línea nacional gratuita,
desde teléfono fijo:
018000 112518
www.mintrabajo.gov.co

Página | 1

No. Radicado: 08SE2024737600100012610
Fecha: 2024-05-08 12:09:39 pm
Remitente: Sede: D. T. VALLE DEL CAUCA
Depen: GRUPO DE PREVENCION, INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL
Destinatario: LUZ GLEYDIN SANDOVAL MANCILLA
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2024737600100012610



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado por encargo de GERMAN ALONSO GARCIA SALDAÑA identificado(a) con C.C. 16269377 el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje: 152028
Emisor: ggarcia@mintrabajo.gov.co
Destinatario: luzgleysinsandoval@gmail.com - LUZ GLEYDIN SANDOVAL MANCILLA
Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION 1445 DEL 8/05/2024
Fecha envío: 2024-05-08 12:15
Estado actual: Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica


| Evento | Fecha Evento | Detalle |
|---|---|---|
|  Estampa de tiempo al envío de la notificación <p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.</p> | Fecha: 2024/05/08 Hora: 12:16:01 | Tiempo de firmado: May 8 17:16:01 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0. |
|  Acuse de recibo <p>Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.</p> | Fecha: 2024/05/08 Hora: 12:16:04 | May 8 12:16:04 e1-f205-282c postfix/smtp[25129]: 0427E1248802: to=<luzgleysinsandoval@gmail.com>, relay=mail.yaxmail.net[157.245.75.88]:25, delay=2.5, delays=0.18/0/1.3/1, dsn=2.0.0, status=sent (250 Ok, queued as a6140e0d-0d5e-11ef-b2d4-eeea007c4e50) |

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

 **Asunto:** NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION 1445 DEL 8/05/2024

 **Cuerpo del mensaje:**

Santiago de Cali, 8 de mayo del 2024

ID 15118494

Señor(a), Doctor(a)

LUZ GLEYDIN SANDOVAL MANCILLA

Correo Electrónico: luzgleysinsandoval@gmail.com

CALI - VALLE

ASUNTO: NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1445 del 15/04/2024

Cordial saludo,

En virtud de lo establecido en los Artículos 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y conforme lo autorizado, nos permitimos notificarle personalmente de la RESOLUCION No. 1445 del 15/04/2024, por medio de la cual se Resuelve una Actuación Administrativa, proferida por el Inspector(a) de Trabajo y Seguridad Social LUIS CARLOS MORA adscrito al Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y control de esta Dirección Territorial, adjuntando copia íntegra del acto administrativo.

Es importante tener en cuenta que, según lo dispuesto en el referido Artículo 56, esta notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que usted acceda a la misma, hecho que será certificado por la entidad.

Se informa que contra el acto administrativo en mención, proceden los recursos de Reposición ante el Inspector(a) de Trabajo y Seguridad Social LUIS CARLOS MORA y en subsidio de Apelación ante la Directora Territorial del Valle del Cauca, interpuestos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación; recursos que podrán ser presentados a través de los correos electrónicos: lcortes@mintrabajo.gov.co; lcmora@mintrabajo.gov.co y en caso de hacerlo de manera presencial, en la Avenida 3 Norte No. 23AN - 02, Piso 4, Cali (V), en el horario de 7 am a 3:30 pm de Lunes a Viernes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Los recursos presentados con posterioridad a los horarios ya determinados o en días no hábiles, serán radicados el día hábil siguiente a su recepción.

Cordialmente

GERMAN ALONSO GARCIA SALDAÑA (Auxiliar Administrativo)